



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

EXPOS. PÚBLICA PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) 2026

EXPOS. PÚBLICA PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) 2026

DÑA. MARÍA MERCEDES MORENO DÍAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA).

HACE SABER

Confeccionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2026 el padrón cobratorio de impuesto de vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2026, se expone al público por espacio de veinte días para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en el periodo voluntario será de dos meses desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente. El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

En El Pinar, a 13 de abril de 2026
Firmado por: María Mercedes Moreno Díaz